



Decálogo de buenas prácticas del poder ejecutivo respecto a Internet

Tanto en España como a escala internacional, los intentos de control estatal de Internet constituyen hoy una de las amenazas más graves a la Libertad. Internet es lo más parecido que la Humanidad ha vivido hasta ahora a un orden espontáneo sin necesidad de Estado. Por ello los Estados la atacan y la intentan controlar. El Partido Libertario⁽¹⁾ (P-LIB) asume como compromiso político firme con la ciudadanía este decálogo de buenas prácticas, que propone igualmente al resto de partidos y coaliciones:

- 1. Internet no es de nadie, y menos aún del Estado.** El gobierno contemplará Internet como un terreno ajeno, surgido espontáneamente de la acción combinada de millones de agentes en todo el mundo durante las últimas décadas; y no como un espacio que pueda intervenir y adaptar a sus intereses, ni solo ni en compañía de otros Estados. En tanto que proveedor de algunos servicios a través de Internet, el Estado actuará conforme a los más altos estándares éticos y de neutralidad frente a los ciudadanos.
- 2. Respeto estricto al secreto de las comunicaciones.** El gobierno protegerá el derecho fundamental e inalienable de todos al estricto secreto de sus comunicaciones de toda índole en Internet, derecho que incluye la capacidad de interactuar de forma anónima cuando las partes así lo acuerden. Sólo el Poder Judicial, con la correspondiente motivación y con las debidas garantías jurídicas, puede suspender este derecho.
- 3. Seguridad de los paquetes de datos.** El gobierno se abstendrá de inspeccionar paquetes de datos en tránsito, excepto por orden judicial en el marco de las diligencias oportunas, y protegerá el derecho al uso de mecanismos anónimos de comunicación e intercambio de datos, como los entornos *peer to peer*.
- 4. Seguridad de los nombres de dominio.** El gobierno dispondrá un registro público de nombres de dominio equiparable en su inviolabilidad a otros registros de denominaciones, como el Civil, el Mercantil o el de la Propiedad Intelectual. De la

misma manera que el Ejecutivo no puede “reasignar” el nombre de una obra literaria, de una empresa o de una persona, tampoco podrá hacerlo con un nombre de dominio y deberá limitarse a registrarlo por estricto orden de solicitud, en tanto permanezca vigente, y a proteger al titular, que deberá tener a todos los efectos la consideración de propietario y cuyos derechos sólo el Poder Judicial podrá suspender cautelar o definitivamente, de forma motivada y con las debidas garantías procesales.

5. **Libertad de publicar.** El gobierno promoverá la derogación de la llamada Ley Sinde-Wert y de cuantas otras leyes y normas vulneren la capacidad de los ciudadanos de publicar libremente en Internet. Igualmente, promoverá el reconocimiento constitucional de la inviolabilidad de los entornos digitales de empresas y particulares. Sólo el Poder Judicial podrá decretar cautelar o definitivamente el cierre de un blog o de cualquier otro sitio web, cuya consideración jurídica y política será igual a la de cualquier medio de comunicación convencional.
6. **Libertad de enlazar.** El gobierno promoverá la inclusión en nuestro ordenamiento jurídico de disposiciones que consagren el derecho irrestricto a enlazar contenido ajeno. Si en el marco de un proceso judicial se decide secuestrar legalmente un contenido por constituir delito, ello no deberá afectar a quienes colocaron enlaces hacia el mismo.
7. **Libertad de encriptar.** El gobierno promoverá la inclusión en nuestro ordenamiento jurídico de disposiciones que consagren el derecho de todas las personas físicas y jurídicas a emplear codificaciones de alta encriptación para proteger sus datos de cualquier tercero.
8. **Libertad de intercambio y pagos.** El gobierno promoverá la inclusión en nuestro ordenamiento jurídico de disposiciones que consagren el derecho de todos los ciudadanos y empresas al intercambio libre y transfronterizo de bienes y servicios en Internet, así como el empleo de cualesquiera medios de pago libremente acordados por las partes, sin indexarlos obligatoriamente al valor de la moneda fiduciaria de curso forzoso, e incluyendo monedas virtuales como Bitcoin.
9. **Libertad de provisión de servicios.** El gobierno se abstendrá de adoptar medidas que menoscaben la libertad de proveer servicios de todo tipo en Internet, y eliminará, en particular, los privilegios y restricciones que favorecen la existencia de un oligopolio en lo relacionado con la provisión del servicio de acceso a la red.
10. **No proliferación internacional.** En el marco de su política europea y exterior, el gobierno trabajará por la no proliferación de mecanismos nacionales o plurinacionales de control de Internet, tales como cortafuegos de datos, incluso cuando se pretenda su inclusión en tratados y acuerdos aparentemente ajenos a la política directamente relacionada con Internet, como los de patentes, propiedad intelectual o lucha contra el crimen organizado.

Comité Ejecutivo Federal, 21 de enero de 2013

NOTAS

⁽¹⁾ Al adoptarse el presente documento, la formación política era el Partido de la Libertad Individual (P-LIB), que en 2015 pasó a Partido Libertario (P-LIB), adaptándose el texto en consonancia.